

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

6345 ORDEN de 26 de mayo de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los transportes públicos regulares permanentes interurbanos de viajeros de uso general.

La necesidad de modernización de los transportes regulares de viajeros, que redundará en una mejora de la prestación del servicio, aconsejan continuar con el programa de ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los transportes públicos regulares permanentes interurbanos de viajeros de uso general, iniciadas en 1986.

Una vez publicada la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, es necesario proceder a una nueva convocatoria de ayudas de características similares a las anteriores.

En su virtud, y conforme a las facultades que me concede la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO :

Artículo 1

La Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente podrá conceder ayudas con cargo a la partida 14.05.513B.770 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992, para la compensación de cargas de los transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, derivadas de la reestructuración de empresas concesionarias, de acuerdo con las cuantías y procedimientos siguientes:

1.1.—Podrán obtenerse ayudas a fondo perdido, de hasta un 30% del capital social de la sociedad formada por fusión de pequeñas y medianas empresas que sean concesionarias de transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general cuyos itinerarios discurren íntegramente o predominantemente, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin que, en ningún caso, pueda exceder la cuantía de estas ayudas el límite de quince millones de pesetas, siempre que la integración de las mismas permita un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y la Dirección General de Transportes y Puertos declare su interés de conformidad con el Plan Director de Transportes.

Tendrán la misma consideración a los efectos previstos en el párrafo anterior, las operaciones de compra de las concesiones por otras pequeñas o medianas empresas concesionarias, siempre que dichas adquisiciones tengan como efecto

una mayor coordinación de los transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, y la Dirección General de Transportes y Puertos declare su interés público, de conformidad con lo establecido en el Plan Director de Transportes, tomándose como base, para el cálculo de los límites de la subvención, el importe de la transacción efectuada.

Dichas ayudas se destinarán a financiar inversiones de capital.

1.2.—Para poder ser beneficiario de este tipo de ayudas, las empresas interesadas deberán presentar instancia solicitando la ayuda dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, antes del día 31 de octubre de 1992.

Dicha instancia, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Escritura de constitución de la Sociedad y en su caso, documento que acredite la tramitación ante el Registro Mercantil de la inscripción de la fusión realizada.

b) Contrato de compraventa, en forma.

c) Memoria descriptiva en la que se detallen las concesiones afectadas, servicios de transportes y mejoras que, a juicio del peticionario, puedan producirse en la prestación de los servicios.

d) Compromiso de unificación de los servicios de las distintas concesiones de la empresa cuyos itinerarios tengan algún punto de contacto y permitan su unificación.

e) Solicitud de unificación de los servicios a los que se refiere el párrafo anterior que sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cualquier caso, la Dirección General de Transportes y Puertos revisará la valoración de la empresa peticionaria, con el fin de posibilitar la posterior cuantificación de la ayuda que ésta pueda obtener.

1.3.—La Dirección General de Transportes y Puertos elevará al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente la propuesta de subvención que estime oportuna, de conformidad con los párrafos anteriores, iniciando el oportuno expediente con la propuesta de gasto.

Artículo 2

La Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente podrá conceder ayudas a pequeñas y medianas empresas que sean concesionarias de transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, cuyos itinerarios discurren íntegramente o predominantemente, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, con cargo a la partida 14.05.513B.770 de

los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992, para atender las necesidades de renovación del material móvil en las condiciones que se indican:

2.1.—Las ayudas se concederán para la sustitución de vehículos adscritos a las concesiones mediante la adquisición de vehículos nuevos o usados de edad inferior a los sustituidos, siempre que la edad del vehículo a adscribir no exceda de 8 años contados desde su primera matriculación.

La cuantía de la ayuda será:

—Vehículos nuevos: hasta 3 millones de pesetas.

—Vehículos de menos de 5 años: hasta un millón quinientas mil pesetas.

—Vehículos de 5 a 8 años: hasta un millón de pesetas.

Estos vehículos deberán ir provistos de aparato de aire acondicionado, pudiendo acogerse, para llevar a cabo su instalación, a la ayuda prevista en el punto siguiente.

2.2.—Se concederán ayudas de hasta doscientas cincuenta mil pesetas del coste total que figure en la factura emitida, para financiar las modificaciones efectuadas sobre vehículos adscritos a transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, que tengan por objeto la incorporación de instalación de aparatos de aire acondicionado en los mismos.

2.3.—En el supuesto de que por el número de solicitudes presentadas y aceptadas no sea posible conceder ayuda a todas las propuestas de adscripciones de vehículos, el volumen de recursos disponibles para esta opción será aplicado atendiendo a los siguientes criterios: vehículos a sustituir con mayor antigüedad de fabricación, características de los vehículos a adscribir y edad de los mismos, instalación de aparatos de aire acondicionado y, en general, los elementos de que estén dotados los nuevos vehículos a adscribir.

2.4.—Las empresas interesadas deberán solicitar estas ayudas antes del 31 de octubre de 1992, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, acompañada de una Memoria justificativa.

2.5.—La Dirección General de Transportes y Puertos elevará al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente informe con propuesta razonada sobre la cuantía de la subvención.

A la vista del informe previsto en el párrafo anterior, previa deliberación del Consejo de Dirección de la Consejería y mediante Resolución del titular de la misma, se determinará de forma definitiva las cuantías correspondientes.

2.6.—Para que los importes de las ayudas se hagan efectivos, de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986, y el artículo 51, puntos 3 y 4 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, el peticionario deberá de acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y, asimismo, deberá aportar documentos que acrediten la realización de la inversión en material móvil y su adscripción a servicios públicos regulares, así como

documento que acredite el capital social de la empresa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la tramitación de la propuesta de gasto oportuna. Dicha adscripción deberá ser posterior a la fecha de 31 de diciembre de 1991.

Artículo 3

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por pequeña y mediana empresa, aquella que, cualquiera que sea su forma jurídica, tenga unos recursos propios inferiores a 500 millones de pesetas y no esté participada ni participe en otra empresa de mayor dimensión en un porcentaje superior al 20% del capital social.

Artículo 4

Podrán imputarse a la partida 14.05.513B.770, las ayudas solicitadas durante 1991 al amparo de la Orden de 13 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Artículo 5

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Igualmente, vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 7

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley anteriormente mencionada, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de mayo de 1992.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Francisco Calvo García-Tornel**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Empleo y Economía Social

6290 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa Agrícola Pacheco, S.A., cuyo último domicilio conocido es Casas del Retiro, 26, Los Dolores, Cartagena, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, hemos tenido conocimiento de que el trabajador Francisco García Gómez, con D.N.I. 74.356.031, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 486.000 pesetas, al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 26 de junio de 1986, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 12-11-86 hasta 13-11-89.

De conformidad con el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (486.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia a 6 de mayo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

6364 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa Carracelas Gómez, Ángel, cuyo último domicilio conocido es calle Valle Inclán, 34, Molina de Segura, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, hemos tenido conocimiento de que la trabajadora González López, Dolores, con D.N.I. 29063314, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 486.000 pesetas, al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 26 de junio de 1986, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 1-9-86 hasta indefinido.

De conformidad con el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (486.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia a 27 de mayo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

6374 ANUNCIO de contratación de obras por el sistema de subasta.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, tiene prevista la siguiente contratación de obras por el sistema de subasta:

Objeto del contrato: Ejecución de las obras de «Infraestructura de apoyo consistente en la construcción de una vía de saca sin firme de 6.991 m.l. en el monte denominado El Valle y Carrascoy, paraje Altahonda, en el término municipal de Murcia».

Presupuesto tipo: 43.119.829 pesetas (cuarenta y tres millones ciento diecinueve mil ochocientos veintinueve pesetas).

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría del Contrato d.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1.833/1978 de 1 de junio.

Lugar de información: En el Servicio de Gestión Económica de esta Agencia (Avda. Teniente Flomesta, s/n 3.ª planta, Palacio Regional, en Murcia), se encuentran de manifiesto el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran de manifiesto en la Papelería Técnica Regional, en Murcia, calle Conde Valle de San Juan, número 2.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Servicio de Gestión Económica y Contratación de esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, dentro de los veinte (20) días hábiles siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las catorce horas; en caso de coincidir en sábado el último día de plazo éste pasaría al siguiente día hábil.

Documentación que deben aportar los licitadores y modelo de proposición:

Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación a los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria, serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 29 de mayo de 1992.—El Director, **Francisco López Baeza**.